



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/10/2021  
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/04/2018	30/04/2018	25	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 548.026,00	\$ 548.026,00	\$ 0,00	\$ 10.059,12	\$ 10.059,12	\$ 0,00	\$ 558.085,12
01/05/2018	05/05/2018	5	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 548.026,00	\$ 0,00	\$ 2.008,38	\$ 12.067,50	\$ 0,00	\$ 560.093,50
06/05/2018	06/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 579.262,00	\$ 1.127.288,00	\$ 0,00	\$ 826,24	\$ 12.893,74	\$ 0,00	\$ 1.140.181,74
07/05/2018	31/05/2018	25	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.127.288,00	\$ 0,00	\$ 20.656,11	\$ 33.549,85	\$ 0,00	\$ 1.160.837,85
01/06/2018	05/06/2018	5	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.127.288,00	\$ 0,00	\$ 4.102,81	\$ 37.652,66	\$ 0,00	\$ 1.164.940,66
06/06/2018	06/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 585.865,00	\$ 1.713.153,00	\$ 0,00	\$ 1.247,02	\$ 38.899,68	\$ 0,00	\$ 1.752.052,68
07/06/2018	30/06/2018	24	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.713.153,00	\$ 0,00	\$ 29.928,43	\$ 68.828,11	\$ 0,00	\$ 1.781.981,11
01/07/2018	05/07/2018	5	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.713.153,00	\$ 0,00	\$ 6.167,47	\$ 74.995,58	\$ 0,00	\$ 1.788.148,58
06/07/2018	06/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 592.544,00	\$ 2.305.697,00	\$ 0,00	\$ 1.660,13	\$ 76.655,71	\$ 0,00	\$ 2.382.352,71
07/07/2018	31/07/2018	25	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.305.697,00	\$ 0,00	\$ 41.503,32	\$ 118.159,04	\$ 0,00	\$ 2.423.856,04
01/08/2018	05/08/2018	5	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.305.697,00	\$ 0,00	\$ 8.267,84	\$ 126.426,87	\$ 0,00	\$ 2.432.123,87
06/08/2018	06/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 599.299,00	\$ 2.904.996,00	\$ 0,00	\$ 2.083,36	\$ 128.510,24	\$ 0,00	\$ 3.033.506,24
07/08/2018	31/08/2018	25	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.904.996,00	\$ 0,00	\$ 52.084,10	\$ 180.594,34	\$ 0,00	\$ 3.085.590,34
01/09/2018	05/09/2018	5	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.904.996,00	\$ 0,00	\$ 10.357,00	\$ 190.951,33	\$ 0,00	\$ 3.095.947,33
06/09/2018	06/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 606.131,00	\$ 3.511.127,00	\$ 0,00	\$ 2.503,60	\$ 193.454,93	\$ 0,00	\$ 3.704.581,93
07/09/2018	30/09/2018	24	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.511.127,00	\$ 0,00	\$ 60.086,40	\$ 253.541,33	\$ 0,00	\$ 3.764.668,33
01/10/2018	05/10/2018	5	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.511.127,00	\$ 0,00	\$ 12.417,71	\$ 265.959,04	\$ 0,00	\$ 3.777.086,04
06/10/2018	06/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 613.040,00	\$ 4.124.167,00	\$ 0,00	\$ 2.917,17	\$ 268.876,21	\$ 0,00	\$ 4.393.043,21
07/10/2018	15/10/2018	9	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.124.167,00	\$ 0,00	\$ 26.254,50	\$ 295.130,71	\$ 0,00	\$ 4.419.297,71
16/10/2018	16/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 55.876.825,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 42.440,78	\$ 337.571,49	\$ 0,00	\$ 60.338.563,49
17/10/2018	31/10/2018	15	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 636.611,74	\$ 974.183,23	\$ 0,00	\$ 60.975.175,23
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.265.210,77	\$ 2.239.394,00	\$ 0,00	\$ 62.240.386,00
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.302.054,65	\$ 3.541.448,65	\$ 0,00	\$ 63.542.440,65
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.287.814,58	\$ 4.829.263,24	\$ 0,00	\$ 64.830.255,24
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.192.076,65	\$ 6.021.339,88	\$ 0,00	\$ 66.022.331,88
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.300.276,81	\$ 7.321.616,69	\$ 0,00	\$ 67.322.608,69
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.255.463,58	\$ 8.577.080,27	\$ 0,00	\$ 68.578.072,27
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.298.498,35	\$ 9.875.578,62	\$ 0,00	\$ 69.876.570,62
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.254.315,59	\$ 11.129.894,21	\$ 0,00	\$ 71.130.886,21
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.294.939,57	\$ 12.424.833,78	\$ 0,00	\$ 72.425.825,78
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.297.312,36	\$ 13.722.146,14	\$ 0,00	\$ 73.723.138,14
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.255.463,58	\$ 14.977.609,72	\$ 0,00	\$ 74.978.601,72
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.284.248,36	\$ 16.261.858,09	\$ 0,00	\$ 76.262.850,09
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.238.791,57	\$ 17.500.649,66	\$ 0,00	\$ 77.501.641,66
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.272.938,89	\$ 18.773.588,55	\$ 0,00	\$ 78.774.580,55
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.264.589,56	\$ 20.038.178,11	\$ 0,00	\$ 80.039.170,11
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.199.168,24	\$ 21.237.346,35	\$ 0,00	\$ 81.238.338,35
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.275.321,91	\$ 22.512.668,26	\$ 0,00	\$ 82.513.660,26
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.219.173,28	\$ 23.731.841,55	\$ 0,00	\$ 83.732.833,55
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.229.853,52	\$ 24.961.695,06	\$ 0,00	\$ 84.962.687,06
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.186.108,29	\$ 26.147.803,35	\$ 0,00	\$ 86.148.795,35
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.225.645,23	\$ 27.373.448,58	\$ 0,00	\$ 87.374.440,58
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.235.659,35	\$ 28.609.307,93	\$ 0,00	\$ 88.610.299,93

28

**LIQUIDACIONES CIVILES**

**Fecha** 28/10/2021  
**Juzgado** 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.199.476,90	\$ 29.808.784,83	\$ 0,00	\$ 89.809.776,83
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.223.840,62	\$ 31.032.625,45	\$ 0,00	\$ 91.033.617,45
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.169.784,55	\$ 32.202.410,01	\$ 0,00	\$ 92.203.402,01
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.185.795,91	\$ 33.388.205,92	\$ 0,00	\$ 93.389.197,92
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.177.302,95	\$ 34.565.508,88	\$ 0,00	\$ 94.566.500,88
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.075.419,22	\$ 35.640.928,09	\$ 0,00	\$ 95.641.920,09
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.182.764,33	\$ 36.823.692,43	\$ 0,00	\$ 96.824.684,43
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.138.737,85	\$ 37.962.430,27	\$ 0,00	\$ 97.963.422,27
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.171.227,91	\$ 39.133.658,18	\$ 0,00	\$ 99.134.650,18
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.132.858,07	\$ 40.266.516,25	\$ 0,00	\$ 100.267.508,25
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.168.795,86	\$ 41.435.312,11	\$ 0,00	\$ 101.436.304,11
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 1.172.443,49	\$ 42.607.755,61	\$ 0,00	\$ 102.608.747,61
01/09/2021	10/09/2021	10	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.992,00	\$ 0,00	\$ 377.227,09	\$ 42.984.982,70	\$ 0,00	\$ 102.985.974,70

Capital	\$ 548.026,00
Capitales Adicionados	\$ 59.452.966,00
Total Capital	\$ 60.000.992,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 42.984.982,70
Total a pagar	\$ 102.985.974,70
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 102.985.974,70

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 058-2018-01024

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, como quiera que la tasa de interés de mora aplicada por la actora resulta ser más alta de la que dispone la Superfinanciera.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de \$102'985.974,70.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



# HVO642

## INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2868

Placa

H V O - 6 4 2

SISTEMATIZADO

FECHA 05/10/18 SGO

En la ciudad Bogotá D.C. siendo las 21:40 a los 14 días del mes de 09 del año 2018  
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>D1X002090</u>
MARCA <u>Chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>9CA5C077E300913</u>
LINEA <u>Cobalt</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2014</u>	KILOMETRAJE <u>47573</u>
COLOR <u>Azul oscuro</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>con control y no</u>
SERVICIO <u>particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario.  
Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

### CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
RSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	RA	RINES	1	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	RA	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	1	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	20	—	CRUCETA	1	—
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	3	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	2	—
LUCES	1	B	MANIJAS	1	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	1	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	20	—	PARLANTES	1	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:	GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:
<p><u>Carro golpeado y rayado por</u> <u>delantero izquierdo, puerta delantera</u> <u>requiere pintura, pintura blanca</u> <u>rayado golpeado guardabarridos</u> <u>requiere pintura guardabarridos</u> <u>requiere pintura y cambio de puerta</u> <u>lateral izquierdo golpeado y rayado</u> <u>requiere pintura y cambio de</u> <u>requiere pintura y cambio de</u></p>	<p>requiere pintura lateral izquierdo y cambio de golpeado</p>

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO 45 Civil Municipal de Bogotá  
 OFICIO # 4101 DEL 31-08-18  
 PROCESO Acción de exhibición Nº 2018-127  
 DEMANDANTE Carry y otros  
 DEMANDADO Juan Fierdy Rodríguez y otros

Ingresar por otro motivo  cual? \_\_\_\_\_

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**

NOMBRE Juan Fierdy Rodríguez  
 CC No. 60004548 de Bogotá  
 DIRECCIÓN Calle 56 # 56-38  
 TELÉFONO (S) 5192546-3213801933

FIRMA QUIEN RECIBE: TBE 345  
CC. \_\_\_\_\_

FIRMA: [Firma]  
CC. 60004548 UTA

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.  
 Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. ( 0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)  
 TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

RV: RAD : 2016-0127300 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HVO642

39

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

HVO642 (1).pdf; HVO642.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

---

**De:** Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolapincipal.com>

**Enviado:** viernes, 17 de septiembre de 2021 2:03 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD : 2016-0127300 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HVO642

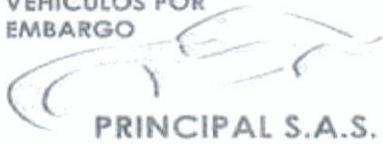
Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero, inventario y otros.

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

NANCY  
CHAVERRA  
F. 3  
U. Lema  
RADICADO  
9152-204 A

40

SEÑOR

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.  
REFERENCIA: 2016-0127300 - 85  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: JHON FREDY RODRIGUEZ  
BENAVIDEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

42789 28-SEP-'21 11:36

### INFORME DE PARQUEADERO

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **HVO642** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **14/09/2018** Bajo inventario **2868**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HVO642** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/odemás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail [administrativo@almacenamientolapincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolapincipal.com).

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del  
señor Juez.

Cordialmente.

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**  
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS  
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.  
E-mail [administrativo@almacenamientolapincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolapincipal.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 085-2016-01273

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes, especialmente de la actora con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

Consulta General de Títulos

⚠ No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 100.223.24.4  
Fecha: 27/10/2021 09:45:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

FOR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014903073 | 20169945600

¿consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 079-2016-00436

Atendiendo lo solicitado por la actora y una vez revisado el portal web de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución se evidencia que no existen depósitos asociados para este asunto por cuanto el juzgado de origen no ha procedido con la conversión ordenada, por lo tanto, se dispone:

*Requerir* al Juzgado 79 Civil Municipal de la ciudad para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. O-042I-1268 del 20 de abril 2021, enviado al correo electrónico de esa dependencia judicial el 24/05/2021, dado que la dilación en la conversión de los depósitos judiciales entorpece el trámite del asunto *Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 112 y 114, remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

En tales condiciones, una vez el juzgado de origen realice la conversión a favor de la Oficina de Ejecución, se ordena continuar con la entrega de dineros a la parte demandante conforme a lo ordenado en autos y en los términos del Art. 447 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

119

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**  
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA  
CORREO: jfernandocabrera@hotmail.com  
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071  
**ABOGADO**

Señor Dr.  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
(JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL)  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE HUMBERTO HUERTAS PALMA CONTRA  
ANDREA RODRIGUEZ GARAVITO Y OTRA

PROCESO No. 2.012-0740

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, apoderado de la parte actora, debidamente autorizado por el despacho, de manera respetuosa acudo, con el fin de presentar la **ACTUALIZACION** del **AVALUO** del **INMUEBLE HIPOTECADO**, lo cual hago en los siguientes términos:

**INMUEBLE A AVALUAR:**

Se trata del **INMUEBLE HIPOTECADO**, esto es el **APARTAMENTO No. 402 INTERIOR 7 de la CARRERA 99 BIS No. 23 H 49**, de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, el cual se halla matriculado en la **OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA** al folio No. 50C-1011619 y con Cédula Catastral No. 38B 98 5 108.

**AVALUO:**

Conforme a la **CERTIFICACION CATASTRAL** de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, que se anexa, el **APARTAMENTO** tiene un **AVALUO CATASTRAL** para el año **2.021** de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$98'822.000,00)** por lo cual incrementado este valor un **CINCUENTA PORCIENTO (50%)**, al **INMUEBLE** le corresponde un avalúo de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$148'233.000,00)**.

El **AVALUO** por tanto del **INMUEBLE HIPOTECADO**, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$148'233.000,00)**.

**ANEXO:** La **CERTIFICACION CATASTRAL** enunciada.



**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**  
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA  
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1005273

Fecha: 16/09/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ILCE ASCENETH GARAVITO CAMARGO	C	41652710	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	945	2002-05-15	BOGOTÁ D.C.	09	050C010019

Información Física	
<b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 99 BIS 23H 49 IN 7 AP 402 - Código Postal: 110911.	
<b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.	
<b>Dirección(es) anterior(es):</b> CL 38C 99 11 IN 7 AP 402, FECHA: 2004-11-19	
<b>Código de sector catastral:</b> 006403 53 03 004 04004	<b>Cedula(s) Catastra(es)</b> 38B 98 5 108
<b>CHIP:</b> AAA0078DKCX	
<b>Número Predial Nal:</b> 110010164090300530003904040004	
<b>Destino Catastral:</b> 01 RESIDENCIAL	
<b>Estrato:</b> 3	<b>Tipo de Propiedad:</b> PARTICULAR
<b>Uso:</b> HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
<b>Total área de terreno (m2)</b> 25.7	<b>Total área de construcción (m2)</b> 52.7

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	98,822,000	2021
1	98,194,000	2020
2	96,131,000	2019
3	94,582,000	2018
4	96,721,000	2017
5	90,715,000	2016
6	84,753,000	2015
7	71,875,000	2014
8	67,638,000	2013
9	57,181,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9DA4EE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

89221 28-SEP-21 9:08



**BOGOTÁ**

**MEMORIAL JUZGADO 17 C.M. DE EJECUCION**

FERNANDO CABRERA P. &lt;jfernandocabrera@hotmail.com&gt;

Jue 16/09/2021 15:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (494 KB)

MEMORIAL AVALUO JUZG. 17 CM EJE..pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte ACTORA, anexo memorial ACTUALIZANDO EL AVALUO, para el proceso HIPOTECARIO No. 2012-740 de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra ANDREA RODRIGUEZ GARAVITO Y OTRA del JUZGADO 17 C.M. DE EJECUCION (ORIGEN 48 C.M.)

Respetuosamente,

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

Letra  
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
80211 28-SEP-'21 9:00

9130-62-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 048-2012-00740

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$148'233.000.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

PR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2

46274 28-SEP-'21 12:48

18

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>TEMA</i>
RADICADO	<i>9161-AB-A</i>

OFICIO No. O-0921-4983

Bogotá 21 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-004-2010-01945-00 iniciado por EDIFICIO PROAS NIT. 860.037.326-6 Contra MARÍA ESPERANZA TOVAR VANEGAS C.C. 51.655.416 Y NUBIOLA ANDREA MOLINA OSPINA C.C. 51.924.662 (Origen Juzgado 04 Civil Municipal)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de informarle el estado actual del proceso de la referencia.

Respecto a la medida de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1987 del 2 de agosto de 2018; se le informa que fue tenido en cuenta por auto de 28 de agosto de 2018 y comunicado con oficio No. 38078 del 4 de septiembre de 2018. Es de aclarar que el presente asunto se encuentra en la etapa de la ejecución de la sentencia que fue proferida mediante auto de 26 de febrero de 2015, proferido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-057-2018-00846-00 de EDIFICIO PROAS P.H. contra MARÍA ESPERANZA TOVAR VANEGAS Y NUBIOLA ANDREA MOLINA OSPINA

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*Andrés Felipe*  
Andrés Felipe  
Profesional Universitario



Consejo Superior  
de la Judicatura

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D. C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

El juez sustituido \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 057-2018-00846

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes a través de la presente providencia en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, el oficio No. O-0921-4983 proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

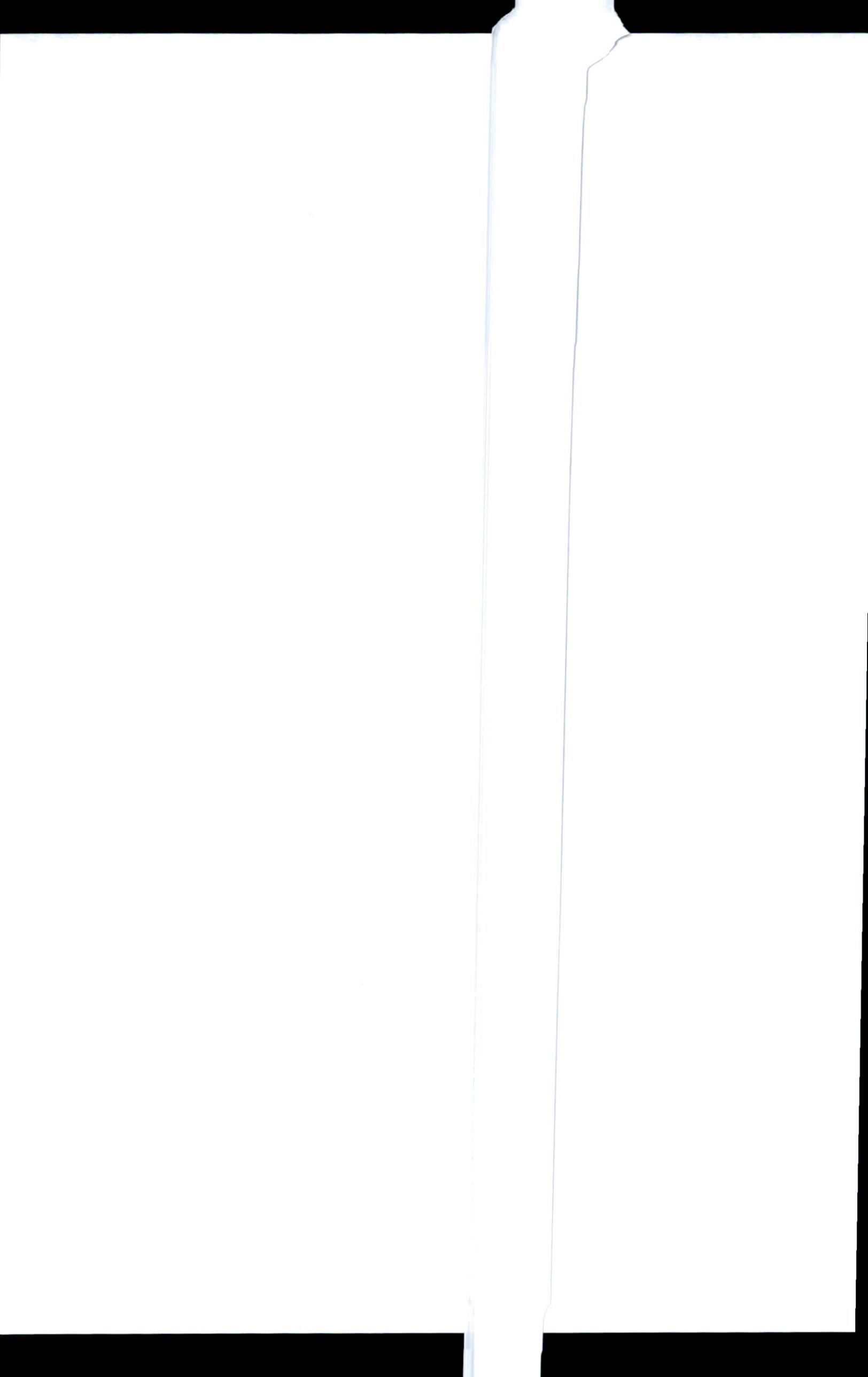
De otro lado, tenga en cuenta la memorialista que el oficio ordenado en proveído julio 23 del año en curso fue elaborado el 6 de agosto hogaño y radicado ante el despacho correspondiente a través de la Oficina de Ejecución el 20/08/2021, por lo tanto deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 040-2017-01830

Atendiendo lo solicitado por el extremo ejecutante, a tenor del numeral 3° del artículo 366 del C.G.P., secretaria actualice la liquidación de costas teniendo en cuenta los nuevos gastos judiciales, *siempre y cuando hayan sido útiles y aparezcan debidamente comprobados.*

De otro lado, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 040-2017-01830

Una vez adelantado el trámite correspondiente en la demanda acumulada se decidirá en derecho respecto al avalúo catastral aportado.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

PR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 040-2017-01830

Cumplidos los presupuestos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y como quiera que la presente demanda ACUMULADA se ajusta a las previsiones de los artículos 462 y 463 del C.G.P., y de los documentos aportados al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero conforme lo prevé el artículo 422 ibídem, el juzgado

**RESUELVE:**

I. En los términos del canon 93 del C.G.P., se acepta la reforma de la demanda presentada por el ejecutante.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO y WILFREDO ANDRES DE AVENDAÑO ROZO, por las siguientes cantidades:

2.I. Por la suma de 72.727,4452 UVR equivalente a \$20'720.196,68, liquidado con el valor del UVR del día 9 de septiembre de 2020, por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagare No. 05700323000663763.

En los términos del artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles dados en garantía real, denunciados como de propiedad de los demandados. Para tal efecto ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P.

**SUSPENDER** el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto por los artículos 463 núm. 2°, 108 del C.G.P., y lineamientos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se autoriza y ordena la inscripción del proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para los fines procesales pertinentes sin necesidad de publicación en un medio escrito;

50/08

*cumplido lo anterior, por la Oficina de Ejecución contabilícese los términos al inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.*

Finalmente, se reconoce como apoderada judicial del extremo actor a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021  
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

PR

599



PROCESO HISTÓRICO

CONSULTAR PROCESO - 11001400304020170183000

Es

Comisario/Descongestión

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	EJECUCIÓN MUNICIPAL	Especialidad	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Ejecución Municipal - Civil 017 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Di
Juez/Magistrado	LUZ ANGELA BARRIOS CONDE	Número	00
Número Consecutivo	01830	Interpuestos	00
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Fecha	4/12/2017 12:00:00 A. M.
Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	Presentación	
Cuántia Del Proceso	0	Está Bloqueado	<input type="checkbox"/>
Valor Pretensiones	0	Monto	0
		Compensación	0
		Valor Condena En	0
		Pesos	0

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Numero Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A	CAROLINA ABELLO OTALOR	
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	22461911	Carolina Abello Otalora		
	Tercero Vinculado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA LOS DEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION		
	Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	52021829	ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO	--SELECCIONE--	
	Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	13718626	WILFREDO ANDRES DE AVENDAÑO ROZO	--SELECCIONE--	

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Mostrar 5 registros

Buscar:

	Nombre del Archivo	Fecha de Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado de Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen de Cargue	Estado
	01EMPLAZAMIENTO.Pdf	2021-10-28		EMPLAZAMIENTO	7E85994532A 59A207DA2F3 87D2A77EEB 906910B1	488736	0	0	0	Digital	Activo

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

\* Campos Obligatorios

